

ACTA SESIÓN PLENO 21/06/2018

D^a María Pilar Pellejero Miró
D. Victorino Haro Urmán
D. Javier Martínez Echeverría
D. Miguel Ángel Pascual Iturralde
D. Fernando Ripa Ajona
D. Adrián Echeverría Sanz de Galdeano
D. Walter Hasenburger Castillo

En Arróniz, siendo las 19:30 horas del día **21 de junio de 2018**, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria con la asistencia de los reseñados al margen y la Presidencia del Alcalde D. Antonio Angel Moleón Segura, asistido por el Secretario habilitado por el Ayuntamiento en sesión de 10/04/1987 D. Pablo M^a Echeverría Ajona.

No asiste a la sesión el Concejal D. Javier Barbarin Alegría, quien ha excusado su asistencia por motivos de trabajo.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el estudio del Orden del Día:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 17/05/2018:

Juntamente con la convocatoria de la presente sesión se ha trasladado a los Corporativos fotocopia del acta de la sesión anterior de fecha 17/05/2018 para su lectura y estudio, por lo que se somete a su aprobación por el Pleno, quedando aprobada por asentimiento al no producirse objeción ni oposición.

2.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE NIVEL C Y AMORTIZACIÓN DEL EXISTENTE EN EL NIVEL D:

En cumplimiento de lo dispuesto en Los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en sesión plenaria de fecha 23/11/2017 se aprobó la Plantilla Orgánica (BON nº 24 de 02/02/2018) figurando en la misma, entre otros, el siguiente puesto de trabajo:

Personal funcionario: Cantidad: Uno. Denominación del puesto: Nivel D. Alguacil y Empleado de Servicios Múltiples. Acceso: Concurso oposición. Complementos: Prolongación de jornada (disponibilidad horaria) 10%; de nivel 12 % (artículo 40.3-e y 5 del DFL 251/93) y 2,99% según lo dispuesto en el Dtº Foral 19/2008; “complemento de puesto de trabajo” por dirección de trabajadores temporales, a razón de un 3% por cada trabajador contratado “a su cargo” con un máximo del 15%.

Con la presente modificación se pretende amortizar dicho puesto de trabajo y crear el que se detalla a continuación, que será cubierto mediante procedimiento restringido al personal funcionario con Nivel D del Ayuntamiento de Arróniz según el procedimiento establecido en el artículo 15 del citado D.F.:

Personal funcionario: Cantidad: Uno. Nivel C. Denominación del puesto: Encargado de Mantenimiento y Servicios Múltiples. Acceso: Concurso oposición restringido. Complementos: Prolongación de jornada (disponibilidad horaria) 10%; de nivel 10 % (artículo 40.3-e y 5 del DFL 251/93) y 3,36% según lo dispuesto en el Dtº Foral 19/2008. Situación administrativa: Vacante.

El cambio viene motivado por la realidad de los trabajos que actualmente se asignan al puesto de trabajo y que se corresponden más con los propios de un encargado encuadrado en el Nivel C, aunque también se le encomiendan y realiza otras tareas puesto que este Ayuntamiento no dispone de otro personal fijo. Por ello, las tareas y funciones asignadas a este nuevo puesto de trabajo serán las correspondientes a un encargado, pero también a las del propio empleado. Dichas tareas y funciones son las siguientes:

- Será el responsable directo del personal tanto fijo como eventual y subcontratado adscrito a los trabajos de servicios múltiples, obras de todo tipo de mantenimiento, incluyendo las convocatorias en colaboración con el Servicio Navarro de Empleo, empleo social protegido, reinserción, etc.
- Organizará, distribuirá y controlará todos los trabajos y tareas entre todos los trabajadores a su cargo, incluyendo control de horarios y calendario laboral.
- Realizará el control de los trabajos y funcionamiento del personal dependiente del Ayuntamiento de las instalaciones municipales, así como supervisará el funcionamiento de las empresas contratadas para la prestación de servicios municipales.
- Organización y realización de trabajos relativos a la preparación, desarrollo y finalización de actos festivos, culturales, deportivos y similares.
- Coordinará los diferentes equipos de trabajo que se puedan formar, para una mejor gestión y eficacia del servicio.
- Controlará la puntualidad y asistencia del personal a su cargo, comunicando en caso de deficiencias a la persona responsable.
- Priorizará, de acuerdo con el responsable de urbanismo y obras, el orden de los trabajos a realizar.
- Vigilará y controlará toda la maquinaria, herramientas, vehículos, etc., pertenecientes a su servicio.
- Será responsable de la firma y control de todos los vales de compra de materiales, prendas de trabajo, etc.

- Supervisará, organizará y controlará, además, los trabajos correspondientes a los trabajadores de servicios múltiples, y cuantas funciones le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.
- Control de necesidades de personal y proposición de posibles contrataciones para vacaciones, bajas y trabajos específicos de duración determinada.
- Realizará las labores de difusión de bandos y reparto de los comunicados a los vecinos, así como otros trabajos de asistencia a la organización administrativa.
- Realizará labores de limpieza de las calles del pueblo, edificios e instalaciones municipales.
- Realizará labores de mantenimiento de las zonas ajardinadas y arbolado de calles, paseos y espacios o fincas públicos.
- Realizará labores de albañilería, carpintería, pintura, fontanería, electricidad y de otro cualquier género que no requieran complejidad técnica o de medios.
- Control y mantenimiento del cementerio.
- Vigilancia e inspección del término municipal en cuanto a ordenación del tráfico, estacionamientos, licencias de obras, alumbrado público, ocupación de la vía pública, guarderío, etc.
- Velar por el cumplimiento y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento en el personal de mantenimiento a su cargo.
- Vigilará el cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- Velar por el cumplimiento de reglamentos, ordenanzas, bandos, resoluciones y demás disposiciones y actos locales.
- Cuantas funciones le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

El Alcalde razona la justificación de la propuesta en los mismos términos que se ha señalado anteriormente y señalando que merece este reconocimiento el único funcionario afectado por la medida; también explica que la medida no incrementa la consignación presupuestaria, y a continuación da lectura de las tareas y funciones anteriores que incluyen las actuales como empleado y las nuevas como encargado.

Iniciado el debate, el Sr. Ripa cuestiona la idoneidad del procedimiento por el tema de la extinción de una plaza y critica que el Alcalde en un ejemplo parecido como la OPE de Educación se posicionó en contra, también dice que es un fraude y tiene tufo porque se hace a dedo no permitiendo la igualdad de oportunidades y en todo caso pide transparencia y que el tribunal sea independiente y evalúe correctamente las pruebas que se hagan, añadiendo que se entienda que su obligación es preguntar por los temas. El Alcalde le dice que no es comparable lo de la OPE con este asunto, ya que este caso es una cuestión de justicia y de reconocimiento de un nivel a unas tareas que realiza Óscar propias de un nivel superior al que actualmente está encuadrado; también le dice que todos los procedimientos de selección de personal se hacen con total transparencia pudiendo ser partícipes de ellos todos los corporativos que lo desean y para la evaluación de las pruebas se cuenta con personal técnico externo que las valoran de forma totalmente independiente; además le dice que el procedimiento es legal y así se hace en otros ayuntamientos, dando la palabra al Secretario para que detalle el procedimiento.

El Secretario explica que como se ha dicho e informado, se trata de un procedimiento previsto en la normativa aplicable y para el que tienen competencia las entidades locales por el amplio margen que gozan a la hora de consolidar, suprimir, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar

el status del personal a su servicio; la creación de un nuevo puesto de trabajo o plaza se hace por los motivos expuestos y la extinción del existente se producirá si quien actualmente ocupa la plaza la deja por los motivos que fueran, tanto por acceder al nuevo puesto creado como si la abandona por alguna circunstancia; el procedimiento a seguir es el siguiente: Aprobación inicial por el Pleno, publicación de la modificación en el Boletín Oficial de Navarra someténdola a información pública por espacio de 15 días hábiles y si transcurre dicho plazo sin reclamaciones se entiende aprobada definitivamente y se publica en el BON, si se presentan alegaciones se resolverán éstas y se aprobaría (o no) definitivamente en un nuevo pleno y, en el caso de aprobarse, se publicaría en el BON. Tras la publicación en el Boletín de la aprobación definitiva, por la Alcaldía se procedería a la aprobación y publicación de las Bases de la convocatoria y a tramitar el asunto con arreglo a dichas bases y al procedimiento establecido en el Estatuto y Reglamento de Ingreso.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez debatido el asunto y sometida la propuesta a votación resultan 5 votos a favor y 3 abstenciones, por lo que por mayoría **SE ACUERDA:**

2.1.-Aprobar la siguiente modificación de la Plantilla Orgánica Municipal:

-Funcionarios:

Cantidad: Uno. Nivel C. Denominación del puesto: Encargado de Mantenimiento y Servicios Múltiples. Acceso: Concurso oposición restringido. Complementos: Prolongación de jornada (disponibilidad horaria) 10%; de nivel 10 % (artículo 40.3-e y 5 del DFL 251/93) y 3,36% según lo dispuesto en el Dtº Foral 19/2008. Situación administrativa: Vacante.

Cantidad: Uno. Denominación del puesto: Nivel D. Alguacil y Empleado de Servicios Múltiples. Acceso: Concurso oposición. Complementos: Prolongación de jornada (disponibilidad horaria) 10%; de nivel 12 % (artículo 40.3-e y 5 del DFL 251/93) y 2,99% según lo dispuesto en el Dtº Foral 19/2008; “complemento de puesto de trabajo” por dirección de trabajadores temporales, a razón de un 3% por cada trabajador contratado “a su cargo” con un máximo del 15%. Situación administrativa: Activo a amortizar.

2.2.-Aprobar la siguiente oferta de empleo para 2018: Una plaza de “Encargado de mantenimiento y servicios múltiples” de Nivel C a proveer mediante oposición restringida.

3.-ADHESIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE:

Con motivo de la implantación de la denominada “administración electrónica” se hace necesario disponer de varios “certificados de firma” acreditativos del Ayuntamiento, de su personal y de sus cargos públicos. La obtención de los diferentes certificados tiene un coste económico que va desde los 17,00 € a las 200,00 € aproximadamente en función de si son personales o de órgano. El Gobierno de Navarra tiene suscrito un convenio con

la FNMT que hace extensivo a las entidades locales con el fin de que dichos certificados sean gratuitos y la tramitación se efectúe de forma más sencilla.

Para acogerse a dichos beneficios es necesario adherirse al convenio que se detalla a continuación y que dice:

Primero.- Que el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 27 de diciembre de 2001, un Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, concretamente *los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Navarra*, con el alcance definido en tal Convenio, sus Adendas y sus documentos anexos.

Segundo.- Que en el expositivo segundo del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT. Asimismo, la cláusula segunda del Convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas. Finalmente, la Adenda de 22 de diciembre de 2010 del Convenio ya aludido, incluye los servicios relativos a la identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, y la extensión de los servicios, entre otros, a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, que se adhieran al Convenio.

Tercero.- Que con el fin de establecer la necesaria coordinación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte de Ayuntamiento de Arróniz se considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Adhesión en el que se incorpora, además, las condiciones específicas relativas al registro y solicitud por parte del Gobierno de Navarra a la FNMT-RCM, de los certificados pedidos por esta entidad local, mediante un sistema de oficina de registro delegada.

Cuarto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Si bien la Administración Titular/Propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de crear oficinas de registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada. Es decir, que las oficinas de registro del Gobierno de Navarra (las que sean designadas), pueden efectuar registros, hacer solicitudes y efectuar otras operaciones sobre certificados de firma electrónica de entidades locales de su ámbito territorial que lo deseen.

Quinto.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez debatido el asunto y sometida la propuesta a votación, por unanimidad **SE ACUERDA:**

3.1.-Adherirse al “Convenio entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 27 de diciembre de 2001. Todo ello, con arreglo a las siguientes, CONDICIONES:

Primera.- Que el Ayuntamiento de Arróniz con CIF número P3103600G conoce y acepta sin reservas el Convenio en toda su extensión. Una copia del Convenio, sus Adendas de 2010 y de 2012 se incorporan a este Acuerdo como Anexo.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Arróniz se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Convenio ostenta el Gobierno de Navarra, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.- Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el Anexo económico del presente Acuerdo o, en su defecto, por las condiciones económicas del Convenio principal.

Tercera.- Las relaciones administrativas entre Ayuntamiento de Arróniz (una vez que se incorpore al Convenio) y el Gobierno de Navarra, se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Foral, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.- El presente Acuerdo se suscribirá por triplicado. La administración adherente remitirá dos copias al Gobierno de Navarra, la cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias, previa toma de razón y aceptación de sus condiciones. El Gobierno de Navarra y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente Acuerdo, que han de ser auténticas, lo someterán, en su caso, a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.- REGISTRO DELEGADO. El Ayuntamiento de Arróniz atribuye al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (oficinas de registro designadas), la tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento de Arróniz, de peticiones de los siguientes casos de registro: Emisión y Revocación y para los siguientes tipos de certificados de empleado público, emitidos por la FNMT-RCM, en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (*exclusivamente certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico*).

En ningún caso el Gobierno de Navarra se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados así solicitados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de Ayuntamiento de Arróniz y los datos consignados en la petición tal y como consten.

Las peticiones de certificados, por parte de Ayuntamiento de Arróniz a las oficinas de registro del Gobierno de Navarra, se realizarán si fuera posible a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Arróniz ante la oficina de registro del Gobierno de Navarra. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de Ayuntamiento de Arróniz.

En caso que las redes no se encuentren operativas, las peticiones podrán realizarse, por parte de Ayuntamiento de Arróniz, mediante el envío, a la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública del Gobierno de Navarra, de los documentos auténticos correspondientes en soporte papel. En la solicitud de Ayuntamiento de Arróniz se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en esta Condición y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al propio Ayuntamiento de Arróniz y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto de (emisión o revocación de certificado) al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la oficina de registro designada por el Gobierno de Navarra.

Una vez validada por parte de la oficina de registro, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM de la realización de las operaciones solicitadas respecto de los diferentes tipos de certificados, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este Acuerdo se remitirá a la FNMT-RCM de conformidad con lo establecido en la Condición Cuarta, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de Ayuntamiento de Arróniz, que realizarán las peticiones de registro a la oficina de registro del Gobierno de Navarra, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No se iniciará el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este Acuerdo junto con los datos antes referidos.

El Gobierno de Navarra asesorará al personal de Ayuntamiento de Arróniz durante el proceso de petición, solicitud y entrega de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

El Ayuntamiento de Arróniz será el único responsable de las peticiones establecidas en la presente Condición respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de su voluntad para que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la oficina de registro del Gobierno de Navarra la adecuada tramitación de las solicitudes y demás operaciones sobre los certificados.

Las actividades y actuaciones de tramitación de registros de certificados no comportan obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán tales actividades con sus propios presupuestos y recursos.

Sexta.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio suscrito entre el Gobierno de Navarra y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos. El presente Acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio principal.

Séptima.- Condición suspensiva.- El presente Acuerdo tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, den su conformidad a la presente adhesión y gestión delegada de registro, a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas administraciones remitirán a Ayuntamiento de Arróniz notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

4.-CONTINUACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE UN “AULA DE MÚSICA”:

En sesión plenaria celebrada el 27/07/2017, tras la aprobación en sesión plenaria de las propuestas de presupuestos participativos entre las que se encontraba la denominada “Escuela de Música” presentada por la Asociación Banda Mendi-Zarra, dio origen a la puesta en marcha con carácter experimental durante el curso 2017-2018 de lo que puede llamarse un “Aula de Música” (Escuela de música) donde han tenido cabida cursillos educativos de diferentes disciplinas musicales. No parece que un único año pueda tomarse como referencia para establecer o asegurar que la actividad está consolidada, pues este tipo de actividad y servicio puede fluctuar y aparecer períodos de mucha o escasa dedicación y aceptación. Además, el servicio conlleva la contratación de personal, con las singularidades que la coyuntura actual ha establecido legalmente en normas como la estabilidad presupuestaria y otros condicionantes para la contratación de personal, por lo que ha de seguir haciéndose con carácter no permanente y experimental; de consolidarse la actividad el Ayuntamiento debería plantearse la inclusión de dichos puestos de trabajo en la plantilla orgánica o buscar otras alternativas.

Inicialmente el número y características del profesorado necesario irá en función de la demanda que se produzca, teniendo en cuenta que las inscripciones de alumnos finalizan el próximo día 22 del actual. La contratación se tramitará vía Servicio Navarro de Empleo para agilizar y abreviar el procedimiento.

El coste y financiación de las clases durante el curso 2018-2019 (de septiembre a junio) se financiará con las tasas de los usuarios y una aportación municipal, igual a como se hizo en el curso anterior.

El Alcalde da cuenta de la magnífica aceptación que ha tenido este servicio durante el año pasado y también por el número de matriculaciones que se llevan haciendo

para el próximo curso próximas a la capacidad de unos 60-70 que consideramos máximo, con el fin de que la actividad sea sostenible para la economía municipal.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez debatido el asunto y sometida la propuesta a votación resultan 7 votos a favor y 1 abstención, por lo que por mayoría **SE ACUERDA:**

4.1.-Proceder a la convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, listas de aspirantes a desempeñar los puestos de Profesor de Música en las especialidades que se precisen en función de la demanda. La presente convocatoria se hará pública a través del Servicio Navarro de Empleo y las bases estarán a disposición de las personas interesadas en página web municipal.

5.-APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE ARRÓNIZ SECTOR S.3 UD.16A, PROMOVIDO POR ANGEL ITURRI ILARDIA,:

Por D. Ángel Iturri Ilardía, se promueve una “Modificación Estructurante del Plan Municipal en el Sector S.3 Unidad UD.16A”. El objeto El objeto que persigue el presente documento es la Modificación del Plan Municipal de Arróniz en el ámbito de la Unidad 16-A (Sector S3), de suelo urbanizable y uso industrial, con la finalidad de facilitar la ampliación de las instalaciones de Conservas Iturri lindantes con la Unidad. La modificación plantea la división del Sector en tres ámbitos diferentes: por una lado, la parcela 82, en la que se sitúa una cooperativa cerealista, que pasaría a clasificarse como suelo urbano consolidado de uso industrial, y el resto del suelo perteneciente al Sector, mantendría su clasificación como suelo urbanizable industrial en el que a su vez se delimitarían dos sectores a efectos de establecer su ordenación pormenorizada (Plan Parcial), el primero de los sectores comprendería parte de la superficie de la parcela 598 (10.531,89 m²) y el segundo de los sectores, el resto de la superficie (21.141,30 m²) de la actual Unidad 16-A/Sector S3. El documento está redactado por las Arquitectas Sras. Nebreda y Urtasun.

Dicha modificación pormenorizada sí precisa de proceso de participación ciudadana previa. Al efecto los promotores elaboraron el correspondiente “Plan de Participación”: El 08/032018, se celebró el foro de participación; el mismo se había convocado conforme a los medios de difusión previstos en dicho Plan; se celebró en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de 16:00 a 17:30 horas y acudieron el promotor, representantes del Ayuntamiento y los propietarios de suelo del Sector; en la reunión se realizaron las presentaciones oportunas y se expuso el objetivo y la finalidad de la Modificación; se informó al público presente de la necesidad del foro de participación, de sus objetivos y sus finalidades, y del derecho que tenía cada participante a realizar sugerencias, aportaciones, comentarios, etc. cuya consulta, aunque no vinculante, sería plasmada en el Plan de Participación; tras la finalización de la sesión, se abrió una ronda de preguntas/aportaciones sobre la propuesta, mostrándose todos los asistentes conformes con la propuesta y no recibándose ningún tipo de aportación a la misma.

Desde el Servicio Urbanístico de la ORVE de Tierra Estella se ha emitido el informe cuya copia se adjunta al expediente de la sesión, siendo favorable, pero con la

salvedad de que con anterioridad a la información pública ha de completarse con la información a que se refiere el punto nº 3 del citado informe.

La modificación ha de tramitarse según lo dispuesto en el artículo 77.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, 26 de julio, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez debatido el asunto y sometida la propuesta a votación, por unanimidad **SE ACUERDA:**

5.1.-Aprobar inicialmente el documento “Modificación Estructurante del Plan Municipal en el Sector S.3 Unidad UD.16A” promovido por D. Ángel Iturri Ilardia, según el proyecto redactado por las arquitectas D^a Teresa Nebreda Artieda y D^a María Urtasun Larrat.

5.2.-Requerir al Promotor para que introduzca las modificaciones a que se refiere el punto nº 3 del informe del Servicio Urbanístico de la ORVE de Tierra Estella.

5.3.-Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, igualmente se publicarán anuncios en el Tablón y diarios editados en Navarra. Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente en la Secretaría y presentar alegaciones por escrito.

5.4.-A la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procedan. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial de la modificación inicialmente aprobada, se abrirá un nuevo período de información pública antes de proceder a la aprobación definitiva.

6.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS:

Para conocimiento del Pleno se acompañan al expediente de la sesión copias de las siguientes resoluciones de la Alcaldía y de otros asuntos:

6.1.-María Rosa Echeverría Vélaz: Declaración responsable para obras de reposición de gradas de escalera en Ctra. Allo nº 11 (Pol.1 Parc.61) Presupuesto 1.200,00 €.

6.2.-Ángel Martínez Echeverría: Declaración responsable para obras de sustitución de puertas entrada en C/ Cantones nº 42 y 43 (Pol.1 Parc.478-495) Presupuesto 4.135,00 €.

6.3.-José Antonio Lerga Valencia: Declaración responsable para obras de sustitución de puerta de bajera en C/ Serrallo nº 2 (Pol.1 Parc.77) Presupuesto 2.509,82 €

6.4.-M^a Carmen Echeverría Echeverría: Declaración responsable para obras de arreglo de tejado de caseta en Río Bueno (Pol.2 Parc.484) Presupuesto 864,00 €

6.5.-Javier Sesma Pascual: Declaración responsable para obras de pintado de fachada en C/ Santo Espíritu nº 11 (Pol.1 Parc.601) Presupuesto 850,00 €.

6.6.-Antonio Garraza Osés: Declaración responsable para obras de colocación de suelo cerámico en bajera de C/ Cantones nº 10 (Pol.1 Parc.545) Presupuesto 1.065,00 €.

6.7.-José M^a Pascual Echeverría: Declaración responsable para obras de pintado de terraza en C/ Hospital nº 17 (Pol.1 Parc.661) Presupuesto 90,00 €.

6.8.-Ayuntamiento de Arróniz: Resolución modificando el tipo de cultivo de varias parcelas para su remisión al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra.

6.9.-Valentín Melero Arriazu: Autorización para la instalación de 20 colmenas para la cría de abejas en Alokor (Pol.4 Parc.378).

6.10.-Fernando Iturralde Echeverría: Autorización para segregación y agrupación simultánea de fincas en El Soto Pol.3 Parc.967-A y 966.

6.11.-José Luis Echeverría Urrea y otros tres: Autorización para la división horizontal en Ctra. Barbarin nº 2 (Pol.1 Parc.475).

6.12.-Asociación de Cazadores Mendía y Federación Navarra de Caza: Autorización del uso de parcelas para pruebas en los actos del Día de Cazador Navarro.

6.13.-Ayuntamiento de Arróniz: Convocatoria para la contratación de monitores de inglés para la ludoteca de verano.

6.14.-Privwe Representaciones: Adjudicación del contrato de varios espectáculos de fiestas patronales en la cantidad de 23.198,12 €.

6.15.-Construcciones Boreste: Adjudicación de las obras de Pavimentación de la Calle Hospital, Muro y Redes, en la cantidad de 99.800,00 €.

A la vista de las anteriores Resoluciones y de los otros asuntos reseñados, el Pleno acuerda darse por enterados.

7.-INSTANCIAS:

7.1.-JOSÉ ANTONIO MAULEÓN SANZ: Con el fin de facilitar el acceso de su madre discapacitada a su vivienda en la calle Cmno. Ibarrea nº 14, solicita autorización para la colocación en la vía pública de una rampa metálica que le facilite el acceso a dicha vivienda por la puesta que da acceso desde la “cuesta del lavadero” dado el desnivel que tiene por la gran pendiente de la calle. Dicha rampa será metálica de medidas aproximadas 70 x 80 cm y plegable, de forma que únicamente se extienda sobre la calle para entrar o salir.

Vista su solicitud y una vez debatido el asunto, por unanimidad **se acuerda** acceder a lo solicitado, debiendo retirar completamente la rampa si desaparecen las circunstancias por las que se ha autorizado; esta autorización se concede en precario y podrá ser revocada por el Ayuntamiento en cualquier momento.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se producen.

.-INFORMACIÓN DEL ALCALDE SOBRE VARIAS CUESTIONES:

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para informar sobre los siguientes asuntos:

- Día del Cazador Navarro: Como ya se conoce el próximo día 1 de julio se celebra ese evento, al que se espera acudan unas 4.000 personas y que tiene previsto realizar las siguientes actividades: Perros de muestra, perros de rastro sobre jabalí, San Huberto, aves rapaces, exhibición helicóptero de rescate de la Guardia Civil, chala sobre la cocina de caza de Javier Díaz, feria artesanal-mercadillo, Txaranga, jotas, hinchables, comida popular y actuación de sobremesa, etc.
- Banda Ancha: Las obras de instalación que gestiona Nasertic estarán finalizadas en el mes de julio.
- Pavimentación y muro de la Calle Hospital: Tras la inclusión de las obras en el PIL que nos fue comunicada el día 13 del actual, se han intensificado los pasos para su inicio inminente y previsto para la semana que viene.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 20:15 horas del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que yo como secretario certifico.-